

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

740 **ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 84/84, de 12 de julio, que da nueva regulación al programa de promoción socio-económica de la Región de Murcia.**

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con la política del Gobierno Regional, ha previsto un programa de apoyo a la pequeña y mediana empresa, que se ha articulado por medio del Decreto 84/1984, de 12 de julio, por el que se establece nueva regulación del Programa de Promoción Socio-Económica de la Región de Murcia.

En dicho Decreto se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Las solicitudes de las ayudas y beneficios contemplados en el Decreto 84/1984, de 12 de julio, se regularán en cuanto a su tramitación, resolución y pago, por las normas de general aplicación, por el Decreto mencionado y por las siguientes:

Primera.— Con carácter general y tanto para solicitar la calificación a que se refiere el artículo 3.º 1 del Decreto 84/1984, como las subvenciones contempladas en los artículos 3.º 2 y 4.º, la empresa habrá de acudir previamente a la Entidad Financiera, para obtener carta de conformidad al préstamo que solicite, antes de formalizar su petición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se presentarán en la Unidad de Información para la pequeña y mediana empresa, sita en el Palacio Regional de esta Comunidad Autónoma (antigua Diputación).

Tercera.—Plazo. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en los artículos tercero y cuarto del Decreto 84/84, de 12 de julio, finalizará el día 30 de noviembre de 1984.

Cuarta.—Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

A) Artículo 3.1.—Para financiación general de la Empresa (sin subvención).

1.—Carta de conformidad de la Entidad financiera para la concesión del préstamo.

2.—D.N.I. del interesado o de su representante legal, y documento acreditativo de la representación, en su caso.

3.—Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso.

4.—TC-1 y TC-2 del mes de diciembre de 1983.

5.—TC-1 y TC-2 del último mes abonado a la Seguridad Social.

B) Artículo 3.2 y artículo 4. Para petición de subsidiación de intereses. a) Con carácter general:

1.—Carta de conformidad de la Entidad financiera para la concesión del préstamo.

2.—Memoria explicativa de las causas que motivan la petición.

3.—Facturas proforma o presupuestos, en el caso de inversión.

4.—D.N.I. del interesado o de su representante legal y, en este caso, documento acreditativo de la representación.

5.—Licencia Fiscal (último recibo).

6.—Boletín de cotización S.S. (TC-1 y TC-2, último mes).

7.—Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso.

8.—Declaración del Impuesto de Sociedades, en su caso.

9.—Carta de pago del I.G.T.E.

b) Con carácter específico:

Artículo 3.2. a).—La memoria del número 2 anterior o proyecto, en su caso, será lo suficientemente amplio y explícito, con detalle de los puestos de trabajo a crear, así como si supone nueva inversión o no.

Artículo 3.2. b).—Plan de viabilidad en que se fundamente la reestructuración o reindustrialización. (No hace falta memoria).

Artículo 3.2. c).—Proyecto explicativo de la nueva tecnología a aplicar. (No hace falta memoria).

Artículo 3.2. d).—Plan o proyecto de descontaminación, que sustituye a la memoria del número 2 anterior.

Artículo 4.1.1.—Justificante de que la jubilación se producirá en el año 1984, en su caso.

2.—Compromiso o acuerdo, si se ha producido, del personal de la empresa que desee participar en la adquisición de la propiedad de la misma.

Artículo 4.2.—1. Modificación de estatutos y socios actuales.

2. Escritura de ampliación de capital.

3. Acuerdo del Órgano correspondiente de que se nombrará un representante en el Consejo de Administración del colectivo que sea beneficiario de la ayuda.

Quinta.—Pago de la subvención. El libramiento será único por el importe total de la subvención y abonado a la Entidad financiera, para su ingreso en

cuenta a la Empresa beneficiaria, una vez se haya recibido en la Consejería la copia del contrato de préstamo.

Sexta.—Las Empresas se comprometen, al recibir la correspondiente ayuda, a cumplir los requisitos de justificación legalmente exigibles y, en caso negativo, a la devolución de las asignaciones percibidas.

Séptima.—La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, podrá requerir en cualquier momento, durante el tiempo que dure la subvención, justificación de que se cumplen los requisitos exigidos por el Decreto 84/84, de 12 de julio, y ello sin perjuicio de la obligación genérica que tienen las empresas de justificar al 31 de diciembre de cada año, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración, mediante la presentación de los TC-1 y TC-2 de todos los meses transcurridos desde la concesión del beneficio, para los casos de mantenimiento o creación de empleo, o la justificación que proceda, según el motivo de la ayuda, en los demás casos.

Octava.—Los municipios cuya tasa de paro registrado, a 31 de diciembre de 1983, se situaba por encima de la media nacional (17,73%), a efectos

de lo previsto en el artículo 3.2, apartados a) y c) del Decreto 84/84, de 12 de julio, son los siguientes: Alcantarilla, Calasparra, Caravaca, Cieza, Fortuna, La Unión, Moratalla, Murcia y Pliego.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de julio de 1984. — El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

CORRECCION DE ERRORES

741 Habiendo observado error en el Decreto 84/1984, por el que se establece nueva regulación del programa de promoción socio-económico de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de julio de 1984, se rectifica el mismo en lo que sigue:

En el artículo 2.º-2.ª, donde dice: «quienes solicitarán», debe decir: «quien solicitará».

Murcia, 10 de septiembre de 1984.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

742 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.

A la vista de la documentación presentada y de los informes favorables emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con el artículo 43.3, para llevar a efecto obras o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Resultando: Que dichas peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días el expediente.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, los expedientes que se indican.

Expediente 100/84.—Proyecto básico y de ejecución para almacén en bajo y vivienda en planta de piso en Camino de Los Cárcelos, Los Garres, promovido por don Juan Belando Corbalán, Murcia.

Expediente 101/84.—Proyecto básico y de ejecución de un bajo y una vivienda en planta primera en carretera Llano de Brujas, Km. 537, promovido por don Pedro Luis Martínez Sánchez, Murcia.

Expediente 155/84.—Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Carril Torre Molina, promovido por don Pedro José Martínez Caravaca, Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 5 de septiembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.